

RESOLUCIÓN No. 010-DE-ABG-2017

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

Considerando:

- Que, El artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales
- Que, la Carta Magna en el artículo 258 en el inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el artículo 396 del mismo cuerpo legal sostiene que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.
- Que, El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017 señala entre sus objetivos el “Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”, para lo cual incorpora entre sus políticas el “Mejorar la facultad reguladora y de control del Estado” cuya finalidad es fortalecer las capacidades de las entidades públicas encargadas de la regulación y control;
- Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su artículo 85 establece *“Regulación y control.- La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas.”*
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa;
- Que, la Agencia es competente para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos.
- Que, en el artículo 1 inciso tercero del Decreto Ejecutivo N° 1319, señala que las decisiones de la Agencia, en el ámbito de su competencia, tendrán efectos en la provincia de Galápagos, en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga y, en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman”.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N°157, registrado con el N°2756, folio folio 177 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Que, con el propósito de implementar un programa de fortalecimiento de las capacidades regulatorias en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), la Subsecretaría de Institucionalidad Estatal (SIE), emitió el Oficio Nro. SENPLADES-SCI-2016-0026-OF, de fecha 17 de febrero de 2016, en el cual se solicita a la

ABG la designación de un equipo técnico para iniciar con la aplicación de las diferentes metodologías de mejora regulatoria en la Agencia.

- Que, una vez designado el equipo técnico por parte de la Agencia, durante los meses de febrero a julio del 2016, se realizó el diagnóstico de capacidades institucionales regulatorias (ICIR); el mencionado diagnóstico determinó que la ABG posee el 47% de sus capacidades regulatorias al 2016. El 12 de julio de 2016, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SCI-2016-0090-OF, se socializó los resultados del ICIR a la máxima autoridad de la institución.
- Que, A partir del análisis y evaluación de los riesgos del sector y las capacidades regulatorias de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos; el equipo de trabajo interinstitucional, elaboró el Plan Indicativo Regulatorio Institucional de la ABG 2017 con base en la metodología desarrollada por la Subsecretaría de Institucionalidad Estatal, el mismo que fue remitido a la Senplades, con la respectiva validación y aprobación de las autoridades de la agencia, el día 03 de febrero de 2017, mediante Oficio Nro. ABG-DE-2017-0113.
- Que, el equipo de trabajo de la Senplades y la ABG realizaron el análisis de riesgos en el sector, donde se identificaron 6 riesgos y problemáticas en materia regulatoria de atención prioritaria. El 30 de Agosto de 2016, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SCI-2016-0113-OF se socializó el informe de análisis y evaluación de riesgos a las autoridades de la ABG.

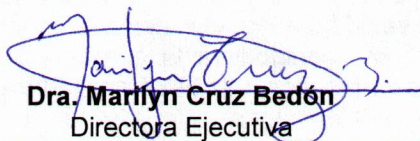
En uso de sus facultades y atribuciones legales,

Resuelve:

- Art. 1.** Aprobar el Plan Indicativo Regulatorio Institucional Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena de Galápagos – ABG correspondiente al año 2017;
- Art. 3.** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Subdirección de Planificación Institucional de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz y provincia de Galápagos, a los 20 días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



Dra. Marilyn Cruz Bedón
Directora Ejecutiva

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS